

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca.

Colombia, Septiembre 2016





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 2 de 17

## Contenido

1. Introducción	3
Fecha de vigencia	3
3. Objetivo	3
4. Campo de aplicación	3
5. Definiciones	3 3
6. Espacios aéreos	4
7. Dependencias de control	4
8. Procedimientos de control	5
9. Procedimientos de coordinación	9
10. Servicio de información de vuelo	10
11. Transferencias	<b>1</b> 1
12. Contingencias	12
13. Servicio de alerta	
14. Revisiones	15
15. Divulgación	15
16. Anexos	15
17. Firmas	17





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 3 de 17

### 1. INTRODUCCIÓN

Asunto: Procedimientos relacionados con la coordinación y encaminamiento del tránsito aéreo IFR y VFR entre Cali Control y Torre de Control "Juan Casiano" de Guapi.

#### 2. FECHA DE VIGENCIA

Fecha de vigencia: 09 de Septiembre del 2016.

#### 3. OBJETIVO:

El Objetivo general de ésta Carta de Acuerdo Operacional es establecer con claridad, los procedimientos relacionados con la administración y el encaminamiento del Tránsito Aéreo entre los Espacios Aéreos CTA CALI y ATZ Guapi, formalizando puntos de transferencia de control y de comunicación; así como los procedimientos de coordinación aplicables entre estas dependencias.

#### 4. CAMPO DE APLICACIÓN

Los procedimientos contenidos en este documento complementan y detallan, cuando sea requerido, los procedimientos prescritos por la OACI en los documentos pertinentes a la Operación y Administración del Control de Tránsito Aéreo, AIP República de Colombia, y serán aplicados a todas las operaciones que se generen o evolucionen en el límite común de los espacios aéreos de responsabilidad de Cali Control y Torre de Control "Juan Casiano Solís" de Guapi.

#### 5. DEFINICIONES

- IFR: Reglas de vuelo por instrumentos.
- VFR: Reglas de vuelo visual.





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 4 de 17

ACAS: Sistema anticolisión de abordo.

• AFIS: Servicio de información de vuelo de aeródromo.

ATC: Control de tránsito aéreo (en general).

ATS: Servicios de tránsito aéreo

VMC: Condiciones meteorológicas de vuelo visual.

IMC: Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.

NDB: Radiofaro no direccional.

VOR: Radiofaro omnidireccional VHF.

• QNH: Reglaje de la sub escala del altímetro para obtener elevación estando en tierra.

MEA: Altitud mínima en ruta.

FPL: Plan de vuelo presentado.

GND: Superficie

FL: nivel de vuelo

AGL: Sobre la superficie

#### 6. ESPACIOS AÉREOS:

- 6.1 CTA Cali es un espacio aéreo controlado clase "G" desde GND hasta 500 pies por debajo de la MEA, clase "E" desde la MEA hasta FL175 y clase "A" desde FL 180 hasta FL245, con límites y características publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana.
- 6.2 ATZ de Guapi es un espacio aéreo D establecido alrededor del aeródromo para la protección del tránsito del aeródromo.

#### 7. DEPENDENCIAS DE CONTROL

7.1 Cali Control es la dependencia establecida para suministrar servicio de control, información y alerta a todas las aeronaves que evolucionen en el área de control Cali (CTA) bajo las reglas de vuelo por instrumentos (IFR) y/o reglas de vuelo visual (VFR). El CTA Cali es un espacio aéreo controlado clase "G" desde GND hasta 500 pies por debajo de la MEA, clase "E" desde la MEA hasta FL175 y clase "A" desde FL 180/245 con límites y características publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana.





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 5 de 17

7.2 Torre de Control Juan Casiano es la dependencia encargada de suministrar el servicio de control, información y alerta a todas las aeronaves que evolucionen en su zona de tránsito de aeródromo (ATZ)

#### 8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

#### 8.1 Ajuste Altimétrico:

Las aeronaves que evolucionen dentro del CTA Cali, deben operar con el reglaje altimétrico QNE y cuando la aeronave ingresa al ATZ y/o inicia procedimiento de aproximación, "Juan Casiano" Torre suministrará el reglaje altimétrico QNH del aeródromo.

#### 8.2 Encaminamiento del tránsito aéreo:

#### 8.2.1 Vuelos IFR llegando:

Cali Control coordinará el transito con Torre Juan Casiano en el momento que tenga conocimiento y a más tardar quince (15) minutos antes de la hora estimada de llegada a GPI, incluyendo los siguientes datos:

- Identificación de la aeronave.
- Tipo de aeronave.
- Procedencia.
- Estimado a GPI.
- Reglas de vuelo.
- Código transponder

Si la aeronave va a efectuar el procedimiento IFR a Guapi, Cali Control mantendrá las comunicaciones hasta 10 millas del NDB GPI y/o alcanzando el MEA de la ruta por la cual proceda. En el caso específico de la ruta W1 entre GPI y GAVAD Cali control mantendrá las comunicaciones hasta que la aeronave deje libre 7000 FT y en ese momento transferirá el tránsito a la frecuencia 118,6 MHZ es de anotar que Cali Control es el responsable de la separación RADAR y NO radar de las aeronaves saliendo y llegando de Guapi

Si la aeronave cancela plan de vuelo instrumentos antes del NDB GPI e independientemente del punto geográfico por donde ingrese y previa coordinación con





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 6 de 17

Juan Casiano Torre, Cali Control la transferirá lo más pronto posible a frecuencia 118,6 MHz para información de tránsito local, en caso de que la frecuencia 126,7 presente deficiencias de cobertura se podrá hacer la transferencia antes de que la aeronave ingrese al ATZ de GPI

El controlador de Guapi informará la pista en uso a Cali Control, además de las condiciones meteorológicas reinantes en el aeródromo.

Si la aeronave efectúa aproximación frustrada, Guapi informará inmediatamente a Cali Control para recibir instrucciones de alternativa en frecuencia de torre 118.6

Cali Control es responsable de separar las aeronaves saliendo en Plan IFR, de las que llegan en Plan IFR o Aproximación por referencia visual en espacio aéreo controlado. Así mismo, Cali Control informará a Juan Casiano Torre, las secuencias de aproximación si las hay, de acuerdo a las características del tránsito bajo su jurisdicción y de las condiciones meteorológicas imperantes en dicho aeródromo

Teniendo en cuenta las limitaciones de cobertura en las comunicaciones. Las partes efectuarán adecuada coordinación, con respecto al tránsito en espera de autorización de despegue y las aeronaves que llegan.

Cali Control no autorizará a la siguiente aeronave en la secuencia de aproximación, hasta que la precedente haya aterrizado o proceda en condiciones visuales y tenga el transito precedente a la vista, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Guapi informará a Cali Control la hora de llegada a plataforma de las aeronaves si esta información se requiere.

Guapi informará a Cali Control cuando la plataforma se encuentre llena y no tenga más capacidad, con el fin de iniciar un control de afluencia de tránsito y asignar demoras en tierra si es el caso.

Juan Casiano Torre informará a Cali Control sobre aeronaves que no contacten su frecuencia una vez transferidas; aproximaciones frustradas; pista en uso e información respecto del tránsito esencial local que afecte a las aeronaves en plan de vuelo instrumentos.

Juan Casiano Torre informará a Cali Control, cuando las condiciones meteorológicas se encuentran deterioradas, para tomar las medidas necesarias de acuerdo al tránsito existente en el momento.





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 7 de 17

#### 8.2.2 Vuelos IFR saliendo:

Guapi solicitará a Cali el permiso de control cuando haya tramitado el plan de vuelo y/o la aeronave haga su primer llamado a la Torre, e informará la hora prevista de rodaje para una mejor planificación del tránsito.

Si la hora prevista de rodaje coincide, o está dentro de los cinco minutos después del estimado al NDB GPI de la aeronave llegando, el controlador de Guapi informará a Cali Control para canalizar el tránsito, y en condiciones normales tendrá prioridad la aeronave que llega.

Cali Control expedirá la autorización lo más pronto posible.

Juan Casiano Torre no autorizará el despegue de ninguna aeronave, sin antes haber recibido y colacionado, tanto el respectivo permiso de Cali Control, como las restricciones dadas, y ajustará la hora de despegue a la asignada por esa misma dependencia.

Si la aeronave solicita en tierra hacer su ascenso en condiciones VMC, Guapi coordinará y esperará autorización de Cali Control antes de autorizar este procedimiento; si la aeronave ya está en el aire, la cambiará de inmediato para que haga la solicitud directamente.

Después del despegue, Juan Casiano Torre hará la transferencia de comunicaciones de la aeronave a través de 4000 FT.

Juan Casiano informará a las aeronaves IFR entrando y saliendo el tránsito esencial local y suministrará información adecuada y oportuna a los vuelos VFR en cercanías del aeródromo para que no interfieran las trayectorias de las aeronaves que descienden en las rutas ATS hacia el NDB GPI.

Juan Casiano Torre coordinará oportunamente a Cali Control, el tránsito visual que proceda del Aeródromo y solicite volar por encima de la MEA's publicadas en la CTA de CLO.

En caso que una aeronave haya despegado de Guapi y requiera asumir IFR, ésta deberá haber recibido y colacionado el respectivo permiso de Cali Control, incluyendo el código Transponder antes de abandonar el ATZ. Si requiere asumir reglas de vuelo





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 8 de 17

IFR por condiciones meteorológicas, cambiará a frecuencia 126.7.Mhz para recibir instrucciones de control

## 8.2.3 Vuelos VFR Llegando y Saliendo

Las aeronaves serán autorizadas por los diferentes puntos visuales establecidos así:

SECTOR	PUNTO DE TRANSFERENCIA	ALTITUD
N	TIMBIQUÍ	6.500 pies o inferior
E	20 NM ANTES ATZ GPI	6.500 pies o inferior
S	EL CHARCO	5.500 pies o inferior
W		

#### Cuadro No 1

El tránsito visual que sea conflicto con el tránsito en IFR llegando o saliendo, deberá cambiarse a la frecuencia de Cali Control para que esta tenga el contacto directo con las aeronaves y les brinde información de tránsito en la misma frecuencia.

De igual manera Juan Casiano Torre suministrará información de tránsito a las aeronaves que tenga en su frecuencia

La Transferencia de Control se hará sobre los puntos visuales especificados en el cuadro No 1 de esta carta, a menos que se coordine de otra manera.

Para vuelos en VFR, Torre Juan Casiano solicitará a Cali Control la asignación de un código SSR, para vigilancia radar.

Los tránsitos que proceden de Tumaco hacia el área de Guapi y viceversa en condiciones visuales, se coordinarán directamente y estas dos dependencias mantendrán las comunicaciones. En todo caso Cali Control estará enterado del tránsito que así procede y solicitará si considera necesario, mantener las comunicaciones de dichos tránsitos los cuales evoluciones por debajo del MEA publicado en las rutas ATS

Las aeronaves que lleguen o salgan del aeródromo Juan Casiano, serán coordinadas primero con Cali Control quien podrá delegar o no las comunicaciones a Juan Casiano Torre sin embargo Cali Control será siempre responsable del tránsito que así proceda.





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 9 de 17

## 9. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

La coordinación entre Cali Control y Torre Juan Casiano, se efectuará de conformidad con las normas, métodos recomendados y procedimientos prescritos por la OACI.

Todos los planes de Vuelo en IFR saliendo del aeródromo, serán coordinados con Cali Control inmediatamente se efectúe el primer llamado para iniciar, y como información mínima contendrá:

- -Identificación de la aeronave o número de vuelo
- -Tipo de aeronave
- -Aeródromo de destino
- -Ruta y altitud o nivel propuesto
- -Estimado de salida
- -Cualquier otra información pertinente al control (categoría de vuelo).

En caso de no tener disponible plan de vuelo la dependencia aceptante estará en el deber de aceptar la transferencia, ya que en la dependencia transferidora existe dicho plan y quien reciba la transferencia informará esta situación a FDP para que solicite o inserte dicho plan de vuelo; si no se subsana la situación se informará de la situación al supervisor o encargado de la dependencia, quien asumirá la responsabilidad de coordinar ante quien corresponda la actualización de datos de plan de vuelo hacia la dependencia aceptante, consignando informe de lo anterior en el Diario sumado a esto se deben cumplir con los tiempos de presentación de planes de vuelo.

Cali Control deberá proporcionar la siguiente información a la Torre Juan Casiano, por lo menos quince (15) minutos antes del ETA de la aeronave al punto de transferencia de control:

- a. Identificación de la aeronave o número de vuelo.
- b. Tipo de aeronave.
- c. Punto y hora estimada sobre el punto de transferencia de control.
- d. Códiao SSR
- e. Cualquier otra información pertinente al control de tránsito aéreo.

Cali Control notificará a la Torre Juan Casiano las revisiones correspondientes a:





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 10 de 17

- a. Tiempos que difieran en más o menos 3 minutos con la transferencia.
- b.Cualquier desviación significativa de la ruta o punto de notificación original de la aeronave.
- c.Cualquier cambio de altitud de la aeronave, o si la misma está en ascenso o descenso.
- d.Desviaciones Meteorológicas.
- e. Cualquier otra información pertinente.
- f. Fallas en las radio ayudas.

#### 9.1 Medios de Coordinación:

## 9.1.1 Medios primarios

- a. Circuito conmutado oral ATS Cali control 349 y 345
- b. Teléfono IP.
- c. Circuito conmutado oral ATS Cali FDP 334.

#### 9.1.2 Medios alternos:

- a. Circuito conmutado oral del panel de comunicaciones.
- Teléfono comercial Sala Radar Cali 2 6663278 4185142 4185189
- c. Extensiones telefónicas Sala Radar Cali 5142, 5189
- d. Teléfono celular Sala Radar Cali 317 5171026
- e. Teléfono comercial TWR Alfonso Bonilla Aragón 02 4185110
- f. Extensiones TWR Alfonso Bonilla Aragón 5110 y 5200
- g. Extensiones FDP Cali 5361 v 5324.
- h. Teléfono celular Torre Guapi 3175387832

La dependencia aceptante no notificará a la dependencia transferidora que ha establecido comunicación aeroterrestre con la aeronave transferida, a menos que específicamente se solicite.

#### 10. SERVICIO DE INFORMACIÓN AL VUELO

Información sobre vuelos VFR. Será suministrado conforme a lo estipulado en el documento 4444 ATM501 capítulo 4 numeral 4.2 (Responsabilidad del suministro de





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 11 de 17

servicio de información de vuelo y de servicio de alerta) y específicamente en el capítulo 9 (Servicio de Información de Vuelo y Alerta.)

información meteorológica: La dependencia de Control que tenga conocimiento de información meteorológica y/o de ceniza volcánica relevante para las operaciones aéreas, informará tales condiciones a la dependencia adyacente para que ésta a su vez, la retransmita oportunamente a las tripulaciones interesadas y cuando sea procedente emita las restricciones de control que se consideren necesarias. Esta información incluye el estado operacional de los aeropuertos principales.

#### 11.TRANSFERENCIAS

#### 11.1 Transferencia de Responsabilidad:

La transferencia de control se realizará cuando la aeronave haya sobrevolado el punto de transferencia especificado para cada una de las dependencias estipulado en esta carta de acuerdo, a menos que sea coordinado de otra manera.

La responsabilidad del control de una aeronave no será transferida de una dependencia de control de tránsito aéreo a otra sin el consentimiento de la dependencia de control aceptante.

La dependencia aceptante no necesitará notificar a la dependencia transferidora cuando asuma la responsabilidad o el control de la aeronave, a menos que específicamente se solicite.

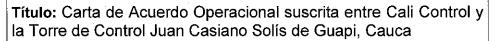
En el caso de que el controlador aceptante se encuentre momentáneamente impedido para aceptar el tránsito que le va a ser transferido, deberá informarlo tan pronto como sea posible al sector transferidor, así como tan pronto recobre la normalidad operativa.

#### 11.2 Transferencia de Comunicaciones.

Normalmente la transferencia de comunicaciones de una aeronave de un sector a otro, se hará en el punto de transferencia establecido entre las dependencias involucradas en esta carta. El sector aceptante no modificará el plan de vuelo hasta que la aeronave haya cruzado el punto de transferencia o previa coordinación entre dependencias.









<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 12 de 17

La dependencia aceptante no notificará a la dependencia transferidora que ha establecido comunicación aeroterrestre con la aeronave transferida, a menos que específicamente se solicite.

#### 11.3 FRECUENCIAS DE TRANSFERENCIA.

#### FRECUENCIAS AERONAUTICAS DE TRANSFERENCIA A UTILIZAR

		to the free or and a state of the state of the second second
SECTOR POSICION	FRECUENCIAS	DISTINTIVO DE
	4	11 111100
	PRIMARIA SECUNDARIA	LLAMADO
	RECOMMENSATION OF THE PROPERTY	
ATZ. PUNTO DE	118.6 MHz NO HAY.	JUAN CASIANO
TRANSFERENCIA:		TORRE
	Control of the contro	Militaria managariyaya ya managariya ka
CTA PUNTO DE	126.7 MHz NO HAY.	CALI CONTROL
priproteinintoistikakkinintoistikaistija		
TRANSFERENCIA.		

Cuadro 2

#### 12 CONTINGENCIAS

Adicional a lo expuesto a continuación, se observarán las disposiciones contenidas en los Manuales Operativos de cada dependencia ATS, en el Doc. 4444 Capítulo 15, en el Anexo 11 de la OACI, adjunto D y demás documentos pertinentes.

#### 12.1 PROCEDIMIENTOS EN CASO DE FALLAS

En caso de fallas en las Radio ayudas que apoyen una ruta ATS, ayudas visuales y no visuales del Aeródromo, frecuencias u otros, la dependencia responsable notificará mediante comunicación oral a la dependencia respectiva e igualmente notificará la restauración del equipo, una vez superada la falla.

Las aeronaves en vuelo que presenten fallas de comunicación seguirán el procedimiento normalizado para proceder al aeródromo de acuerdo a lo especificado en el AIP.

En caso de presentarse falla total en los sistemas de coordinación entre las dependencias, las aeronaves que llegan en IFR, serán autorizadas únicamente al NDB/GPI hasta 4.000 pies y se transferirán las comunicaciones a la Torre Juan Casiano, y el Transito en VFR se transferirá sobre puntos de referencia visual establecidos





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



<u>Clave: GSAN-</u> Versión: 1.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 13 de 17

(Cuadro No1), se cancelarán las salidas de aeronaves en IFR, autorizando únicamente salidas en VFR, el Controlador de Guapi asignará código SSR 1200, e informará a las tripulaciones sobre la falla en los sistemas de coordinación, cambiando las aeronaves tan pronto abandonen el ATZ/GPI. Para las aeronaves que deseen asumir IFR, deberán solicitar autorización a Cali Control tan pronto como se encuentren en el aire y establezcan comunicación con dicha dependencia.

Contingencias de Vuelo: Se suspenderán los despegues y aterrizajes inmediatamente después de saber que una aeronave se declare en emergencia. Cali Control mantendrá el tránsito entrando en IFR sobre la espera del NDB/GPI, y el tránsito en VFR hará espera en el circuito de aeródromo, o sobre puntos de referencia visual en las cercanías del Aeropuerto "Juan Casiano".

#### 12.2 Falla de comunicaciones

#### 12.2.1 En los sistemas de coordinación

En caso de falla de los circuitos orales ATS conmutados, las coordinaciones ATS se realizarán utilizando los medios alternos consignados anteriormente.

#### 12.2.2 Falla de comunicaciones aeroterrestres.

- Cuando se presente falla de comunicaciones aeroterrestres en cualquiera de los Sectores:
- Se informará de inmediato a las dependencias de control adyacentes sobre el fallo en los sistemas de comunicación
- Se mantendrán los procedimientos de control establecidos en la presente carta.
- Cuando el sector afectado no puede recibir más tránsito, notificará a través de cualquier medio las restricciones correspondientes. Se informará la dependencia de control adyacente cuando se supere la falla de comunicaciones.
- El controlador de aeródromo de la torre de control Guapi notificará a Cali control del cierre y apertura del aeropuerto y de los cambios meteorológicos significativos.

#### 12.3 Interferencia ilícita.

Tan pronto se sepa o sospeche por cualquier medio que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita y se prevea que la aeronave ingresará al espacio aéreo adyacente, se harán las coordinaciones pertinentes entre las dependencias ATS, para brindar a la aeronave la prioridad y seguridad requerida, permitiendo de esta forma la





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



Clave: GSAN-

Versión: 1.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 14 de 17

planificación del tránsito en los espacios aéreos afectados; considerando la posibilidad que se produzcan cambios repentinos en la ruta, nivel de vuelo o destino y la imposibilidad del cambio de frecuencia de control.

#### 12.4 Emergencia a bordo.

Tan pronto se sepa o sospeche por cualquier medio que una aeronave está en emergencia y se prevea que la aeronave ingresará al espacio aéreo adyacente, se harán las coordinaciones pertinentes entre las dependencias ATS, para brindar a la aeronave la prioridad y seguridad requerida, permitiendo de esta forma la planificación del tránsito en los espacios aéreos afectados; considerando la posibilidad que se produzcan cambios repentinos en la ruta, nivel de vuelo o destino y la imposibilidad del cambio de frecuencia de control.

Se cancelarán los despegues inmediatamente después de saber que una aeronave se encuentre en emergencia; el tránsito visual hará espera en el circuito de aeródromo o sobre puntos de referencia visual en las cercanías del aeropuerto Juan Casiano.

#### 12.5 Falla de los sistemas Radar y/o Radioayudas

Cuando se presente falla en el sistema radar y/o de las radioayudas a la navegación en cualquiera de las dependencias, se procederá de la siguiente forma:

- Se informará a las dependencias de control adyacentes sobre la falla y tiempo previsto de duración de la misma.
- Se notificará a la dependencia de control adyacente, tan pronto se considere operativo nuevamente el sistema o radioayuda.

#### 13. SERVICIO DE ALERTA

Cuando se proporcione el Servicio de Alerta y se tengan dudas sobre la posición de la aeronave, se informará al Supervisor de turno y dependencias adyacentes para determinar los procedimientos a seguir, así como toda la información conocida hasta el momento.

La dependencia de Control que tenga conocimiento que una aeronave se encuentre en condición de riesgo o tenga reporte de balizas de emergencia ELT, en la cercanía al límite





**Título**: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



Clave: GSAN-

Versión: 1.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 15 de 17

común de las áreas de responsabilidad, informará al supervisor; para que esta a su vez la retransmita oportunamente a las dependencias correspondientes.

La Torre Juan Casiano notificará oportunamente a Cali Control de todas las aeronaves que le hayan transferido y no hayan aterrizado después de tres (3) minutos de la hora prevista de llegada o de cualquier otro vuelo sobre el cual se tenga duda con respecto a su seguridad.

## 14. REVISIONES

Este acuerdo será objeto de cambio, modificación o ampliación, cuando se suscite alguna nueva implementación en las reglamentaciones de los documentos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); se adecuen nuevas instalaciones de comunicaciones, rutas ATS que afecten los procedimientos acordados, procedimientos de salida o cuando a solicitud de los interesados se requiera un nuevo procedimiento o acuerdo que beneficie a cualquiera de las partes.

#### 15. DIVULGACIÓN

La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo que suministre los servicios ATS en las dependencias correspondientes, 15 días antes de la fecha de vigencia.

#### 16. ANEXOS

# 16.1 Coordinaciones para las salidas y llegadas en los aeródromos de Timbiqí SKMB y el Charco SKEH

El transito que procede con destino SKMQ y SKEH debe proceder en reglas de vuelo visual. Cali Control coordinará la hora prevista de llegada al aeródromo y será transferido comunicaciones 10 NM antes del aeródromo. Juan Casiano Torre será responsable de prestar los servicios de Información, alerta y asesoramiento así mismo será responsable de tramitar ante AIM SKCL los respectivos planes de vuelo a que hubiera lugar.





**Título:** Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control Juan Casiano Solís de Guapi, Cauca



Clave: GSAN-

Versión: 1.0

Fecha: 15/07/2016

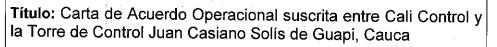
Pág.: 16 de 17

16.2 Tabla de referencia para el intercambio de mensajes ATS entre dependencias.

TIPO DE MENSAJE	CIRCUNSTANCIAS EN QUE ES APLICABLE	TIEMPO LÍMITE PARA LA TRANSMISIÓN	MEDIOS A UTILIZAR
FPL	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
DEP	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
EST	Todos los vuelos	10 minutos antes del ETO al punto de la transferencia.	Circuito oral. AMHS.
CHG/CDN	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral.
ALR	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.
CPL	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.









Clave: GSAN-

Versión: 1.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 17 de 17

17.FIRMAS

**ROMULO ARCE** 

Coordinador Operativo ATS CLO

GUILLERMO GONZALEZ OLIVARES

Coordinador Operativo ATS GPI

07 SEP 2018

CARLOS JÁVIER GARCIA CANC

Coordinador Grupo Aeronavegación Regional Valle.